

Despenalización del Aborto: Óptica Jurídica

“Los Estados partes deben de tomar todas las medidas que resulten necesarias para “proteger los derechos reproductivos de las mujeres a través de la autorización del Aborto médico en casos de asalto sexual, violación, incesto y donde el embarazo pone en peligro la salud mental o física de la madre o la vida de la mujer o del feto.”

Protocolo de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos de los Pueblos, en materia de Derechos Humanos de las Mujeres en África adoptado en 2003 por la Unión Africana, Artículo 14, Numeral 2, Inciso C.

En 1994 y 1995 el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de El Cairo y la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing ya reconocían el Aborto inseguro como un grave problema de salud pública. En 1998, y en esta misma óptica, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) recomendó la atención a la problemática del Aborto inseguro en tanto que la mortalidad materna se vincula estrechamente al mismo; siendo esto sólo una pequeña muestra de la preocupación de la comunidad internacional por los graves problemas de salud y en especial, la mortalidad materna causada por los millones de Abortos inseguros llevados a cabo anualmente en las diferentes regiones del mundo, sin las condiciones mínimas de salubridad.

El tema del Aborto, sus causas, consecuencias e impacto tanto en la sociedad en general, como particularmente en las mujeres, es un tema ampliamente debatido y son muchos los sectores que pujan por la preeminencia de sus intereses al momento de tomarse una decisión concreta con respecto a su penalización o despenalización. Actualmente este espinoso tema se encuentra en la palestra nacional, dando lugar a diversos y acalorados debates entre los diferentes sectores,

puesto que se contempla en nuestro Congreso la despenalización del Aborto en el Proyecto del Código Penal Dominicano a ser aprobado dentro de poco por dicho órgano.

Es imprescindible el uso de la estadística cuando hablamos del Aborto para poder apreciar las dimensiones del mismo. Según datos ofrecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año se realizan 26 millones de Abortos legales a nivel mundial y 20 millones más que son realizados por individuos sin la capacidad requerida o en lugares con condiciones por debajo de los estándares mínimos de salubridad. El 97% de los abortos inseguros se llevan a cabo en países subdesarrollados como el nuestro. Y, arrastran consigo la muerte de aproximadamente 68,000 mujeres, alrededor de ocho por hora, mientras que millones más resultan con complicaciones, en muchas ocasiones permanentes. En definitiva, la estadística arroja que el Aborto inseguro mata un gran número de mujeres.

De acuerdo la OMS, las estadísticas confiables sobre el Aborto son escasas, especialmente en los países donde el Aborto está legalmente restringido, tal y como ocurre en nuestro país. No obstante esto, y a pesar de que no hay consenso en cuanto a la cifra exacta de casos, en la República Dominicana, la prensa nacional estima que se realizan entre 80,000 a 100,000 abortos anuales, mientras que la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) reportó para el período 2003-2004 23,309 abortos realizados en las instalaciones de los centros de salud bajo su control. Ante esta realidad mundial, los organismos internacionales, tales como el CEPAL, la OMS y la Comisión sobre el Status de las Mujeres de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han sido reiterativos en cuanto a la adopción de medidas que regulen el Aborto, principalmente la penalización o criminalización del mismo.

Siguiendo dicho lineamiento, 27 países en Latinoamérica, entre ellos México, Costa Rica, Argentina, Chile, Venezuela, han regulado sus normas sobre el Aborto, permitiendo el mismo

solamente en circunstancias extremas, sumándose ellos a la gran mayoría de los países europeos y asiáticos que tratan, por lo menos, de tener control de la situación y disminuir el riesgo en la práctica del mismo. El Protocolo de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos de los Pueblos en materia de Derechos Humanos de las Mujeres en África adoptado en 2003 por la Unión Africana, estipula en su artículo 14 (2) (c) que los Estados partes deben de tomar todas las medidas que resulten necesarias para “proteger los derechos reproductivos de las mujeres a través de la autorización del Aborto médico en casos de asalto sexual, violación, incesto y donde el embarazo pone en peligro la salud mental o física de la madre o la vida de la mujer o del feto.”

No obstante, la República Dominicana, todavía permanece entre aquellos 5 países latinoamericanos (El Salvador, Honduras, San Martín y Nicaragua) que penalizan completamente la práctica del Aborto e inclusive penalizan a la mujer que conscientemente lo lleve a cabo, lo cual, de una manera u otra, incentiva a aquellas mujeres que desesperadas, por encontrarse en una situación indeseable y en algunos casos tortuosa, deciden recurrir a tratamientos ilegales e inseguros que aumenten el riesgo de enfermedad o de mortalidad para ellas, perdiéndose así dos vidas al mismo tiempo.

Es por tanto necesario que en nuestro país tome conciencia de los graves riesgos que representa el Aborto para la sociedad dominicana, tal y como lo han hecho los 27 países de Latinoamérica y la gran mayoría de la comunidad internacional y los organismos de protección a los derechos de las mujeres y de salud. Ya no debe tratarse de una discusión estrictamente moral, sino de una discusión sobre derechos humanos y que lleve a la protección de esos derechos. Es hora ya de abogar por el derecho a la salud de las mujeres que de una forma u otra se ven involucradas en un Aborto inseguro que atenta directamente contra sus vidas.

A los fines salvaguardar estos derechos de las mujeres, una despenalización regulada del Aborto y la subsecuente regulación en materia de educación y salud pública resultarían medidas

efectivas para la protección de dichos derechos y así evitar o reducir considerablemente la aberrante cifra de 80,000 a 100,000 abortos ilegales e inseguros que se realizan anualmente en nuestro país. En este tenor, la despenalización del Aborto debe hacerse de forma limitativa y para casos específicos, excepcionales, como en caso de violencia sexual, incesto, riesgo inminente para la vida o salud de la madre, no viabilidad del feto por deformidades graves genéticas o congénitas, así como en casos de fecundación artificial no consentida.

En este sentido, es de suma importancia considerar que de ninguna forma la despenalización del Aborto debe llevar o desembocar en una irresponsabilidad colectiva de la sociedad respecto a la reproducción de las parejas, sino que debe desembocar en una mayor protección a los derechos de las mujeres, quienes al fin y al cabo son las que terminan con graves problemas de salud y marginadas de forma cruel e inhumana por la sociedad. El Aborto es un fenómeno que viene ocurriendo desde tiempos inmemoriales y cuyas nefastas consecuencias se traducen en una mortalidad materna masiva, por ello, una de las opciones idóneas para reducir esta mortalidad materna es regularlo para que las mujeres que recurran a él por las razones legalmente estatuidas obtengan una atención médica adecuada que prevenga la pérdida de más vidas humanas o males mayores.

Junta Directiva

COLADIC-RD

Septiembre 2007